



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral

Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 0359-22-IPEN/OTAN

Lima, 03 de Febrero de 2022

VISTO: El Memorando SGD N° D000031-2022-IPEN-AUTO, de fecha 31 de enero de 2022, sobre Procedimientos en Abandono.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico de la Autoridad Nacional n.° 0263-22-AUTO, de fecha 28 de enero de 2022, se informa que el procedimiento iniciado por ZHIYONG YANG de fecha 16 de noviembre de 2021, solicitando la licencia individual en control operativo de instalaciones radiactivas, mediante expediente 4842-21-OTAN, se encuentra paralizado al habersele requerido información mediante Carta n.° 437-21-IPEN/OTAN de fecha 10 de diciembre de 2021, remitida al correo electrónico consignado por el solicitante en el expediente mencionado, el 10 de diciembre de 2021, sin respuesta; y que asimismo con el mismo Informe Técnico, se informa que el procedimiento iniciado por DINA CAMPOVERDE GARCIA de fecha 26 de noviembre de 2021, solicitando la licencia individual como operador en diagnóstico médico con rayos X, mediante expediente 5081-21-OTAN, se encuentra paralizado al habersele requerido información mediante Carta n.° 443-21-IPEN/OTAN de fecha 03 de diciembre de 2021, remitida al correo electrónico consignado por el solicitante en el expediente mencionado, el 03 de diciembre de 2021, sin respuesta

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, establece en su artículo 197 las formas de poner fin al procedimiento administrativo, entre otros, los que se encuentran en abandono por incumplimiento del administrado, precisando el Artículo 202° de la referida disposición legal, tal situación, estableciendo que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido, como es el caso, produciendo su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio declarará el abandono del procedimiento, debiendo notificarse dicha Resolución, por lo que, estando a lo informado, por no haberse cumplido con los requerimientos y habiendo vencido el plazo en demasía, se procede declarar en abandono los procedimientos administrativos antes indicados;

De conformidad, con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM y en las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444;

Con el visto del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la OTAN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar en Abandono los procedimientos iniciados por:

- ZHIYONG YANG de fecha 16 de noviembre de 2021, solicitando la licencia individual en control operativo de instalaciones radiactivas, mediante expediente 4842-21-OTAN, por encontrarse paralizado más de 30 días, al habersele requerido información mediante Carta n.° 437-21-IPEN/OTAN de fecha 10 de diciembre de 2021, remitida al correo electrónico consignado por el solicitante en el expediente mencionado, el 10 de diciembre de 2021, sin respuesta.

- DINA CAMPOVERDE GARCIA de fecha 26 de noviembre de 2021, solicitando licencia individual como operador en diagnóstico médico con rayos X, mediante expediente 5081-21-OTAN, por encontrarse paralizado más de 30 días, al habersele requerido información mediante Carta n.° 443-21-IPEN/OTAN de fecha 03 de diciembre de 2021, remitida al correo electrónico consignado por el solicitante en el expediente mencionado, el 03 de diciembre de 2021, sin respuesta.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los administrados.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

.....
MIGUEL ANGEL TICLLACURI CARBAJAL
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear